Palmas del Socorro, 30 de julio de 2026

Señores:
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA – COOTRASARAVITA LTDA
Nit 890.201.509-9
R.L: **HERIBERTO ORTIZ BARRAGAN**
C.C. 91.106.262 de Socorro (Stder)
Dirección: Carrera 17 # 14 – 32/38 barrio Naranjito
Socorro - Santander
Teléfono: 3187172496 - 3245283134
Mail: contabilidad@cootrasaravita.com

REFERENCIA: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-015-2026**.

Cordial Saludo:

Una vez revisados la capacidad juridica, los requisitos tecnicas y de experiencia se concluyó que la propuesta por usted presentada, se encuentra dentro de los terminos de la invitacion publica del proceso mencionada, y que la misma cumple y se ajusta a los requerimientos y especificaciones descritas en la invitacion y los Estudios precios del proceso en mencion.

Asi mismo, evidenciadose que dicha propuesta satisface los requerimientos totales del municipio y que la verificacion y evaluacion de la misma fue publicada en el SECOP II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la Alcaldia del Municipio de Palmas del Socorro, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta prsentada por usted, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes terminos:

COMUNICADO Y DATOS DE LA ACEPTACION

CONTRATO DE TRANSPORTE No. 067 DE 2026

PRIMERO. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA QUE PARTICIPA Y DESARROLLA EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER.

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO.

Se trata de prestación de servicio de transporte para el fortalecimiento de actividades deportivas y recreativas en la que participa y desarrolla el municipio de palmas del socorro – Santander, los cuales se detallarán en el ítem siguiente.

TERCERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS

La entidad requiere que se realicen las siguientes actividades, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. TRANSPORTE OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026				
RUTA	**No. DE PERSONAS A TRANSPORTAR**	**N. DE VIAJES A REALIZAR EN 2 DIAS**	**CAPACIDAD BUSETA**	**NUMERO DE VEHICULOS**
RECORRIDO IDA Y REGRESO: VEREDA LA ENSILLADA SECTOR LA GRUTA Y/O SAN PEDRO-CASCO URBANO DE PALMAS DEL SOCORRO SDER. Y VICEVERSA	20	2	20	1
RECORRIDO IDA Y REGRESO: VEREDA CANALES - SITIO CANALES BAJO - CASCO URBNO DE PALMAS DEL SOCRRO SDER Y VICEVERSA.	12	2	16	1
RECORRIDO IDA Y REGRESO:CANALES ALTO SITIO SANTA BARBARA-HURUMO-ESCUELA AGUABUENA-CASCO URBANO DE PALMAS DEL SOCORRO SDER Y VICEVERSA	17	2	17	1
RECORRIDO IDA Y REGRESO: SECTOR POZO AZUL - MACANILLO - CHAPA - CASCO URBANO PALMAS DEL SOCRRO SANTANDER Y VICEVERSA.	40	2	19	2
RECORRIDO IDA Y REGRESO: SECTOR PAVAS ALTO - PAVAS BAJO - CASCO URBANO PALMAS DEL SOCORRO SDER Y VICEVERSA.	20	2	24	1

RUTA	**No. DE PERSONAS A TRANSPORTAR**	**N. DE VIAJES A REALIZAR**	**CAPACIDAD BUSETA**	**NUMERO DE VEHICULOS**
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA PAVAS ALTO - CENTRO Y VICEVERSA	**13**	1	16	1
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA POZO AZUL - CENTRO Y VICEVERSA	**20**	1	20	1
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA EL PRADO - CENTRO Y VICEVERSA	**25**		19,17	2
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA LA CHAPA - CENTRO Y VICEVERSA	**10**			
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA AGUABUENA - CENTRO Y VICEVERSA	**20**	1	19, 18	2
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA CANALES ALTO - CENTRO Y VICEVERSA	**13**			
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA BARROHONDO - CENTRO Y VICEVERSA	**18**	1	18	1
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA GUAYABAL - CENTRO Y VICEVERSA	**23**	1	24	1

3. TRANSPORTE JUEGOS SUPÉRATE 2026 ETAPA CLASIFICATORIA					
DESCRIPCIÓN	**RUTA**	**N° DE PERSONAS A TRANSPORTAR POR DIA**	**N° DE VIAJES A REALIZAR**	**CAPACIDAD DEL MICROBUS**	**NUMERO DE VEHÍCULOS**

Transporte de ida y regreso para jugadores de futbol de salón participantes de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 y entrenadores etapa clasificatoria.	RECORRIDO IDA Y REGRESO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO AL MUNICIPIO DE EL SOCORRO - SANTANDER; FECHAS POR DEFINIR.	35	1	24	1

Nota 1. Rutas Olimpiada Campesinas 2026. Las rutas del día tres son estimados o hipotéticos, pues dependiendo de lo que ocurra en las eliminatorias de las diferentes competencias deportivas podrían no llegar a necesitarse. No obstante lo anterior, el cuadro representa el mayor número de rutas necesarias que pudieran llegar a prestarse. En caso de no requerirse la totalidad de las mismas, los pagos se efectuarán dependiendo del número efectivo de viajes prestadas.

Nota 2. El conductor de cada ruta de las **Olimpiadas Campesinas** 2026, deberá diligenciar planilla de viaje especificando los días de prestación del servicio, la cual debe ser firmada por el apoyo de la administración municipal en la coordinación de deporte y/o presidente de junta de Acción Comunal para certificar el cumplimiento de la ruta, y estará avalada por la Supervisión designada por el Municipio quien verificará la debida ejecución del contrato.

Nota 3. El conductor de cada ruta de los **Juegos Intercolegiados 2026**, deberá diligenciar planilla de viaje especificando los días de prestación del servicio, la cual debe ser firmada por el docente y/o entrenador deportivo que acompañe a los deportistas y estará avalada por la Supervisión designada por el Municipio quien verificará la debida ejecución del contrato.

Nota 4. En algunas rutas a realizar, la buseta deberá repetir viajes, para el cumplimiento del transporte de la totalidad de la población requerida.

- **VEHÍCULOS MÍNIMOS REQUERIDOS:**

El contratista debe garantizar mínimo los siguientes vehículos:

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD	CANT.
BUSETA	16	1
BUSETA	17	1
BUSETA	18	1
BUSETA	19	2
BUSETA	20	1
BUSETA	24	1
TOTAL		**7**

- **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte, el servicio podrá ser prestado por:

- Empresas habilitadas por el prestador del servicio público de transporte terrestre Automotor Especial
- Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas.
- Prestación del servicio con vehículos particulares.

A) Empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte Terrestre Automotor Especial.

a) Las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
a. Muerte;
b. Incapacidad permanente;
c. Incapacidad temporal;
d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
a. Muerte o lesiones a una persona;
b. Daños a bienes de terceros;
c. Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

Cuando el servicio se preste en vehículos que no sean de propiedad de la empresa, en el contrato de administración de flota deben quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que éste pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros.

- **REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

a) Requisitos para conducir

Los conductores de transporte especial terrestre deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.

El conductor será contratado directamente por la empresa operadora de transporte especial, cuando se trate de transporte público.

b) Condiciones de los vehículos. En todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

c) Tarjeta de Operación. Los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, deberán contar con la respectiva Tarjeta de operación. La cual se constituye en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados. La tarjeta de operación contendrá, los siguientes datos:

De la empresa: Razón social o denominación, sede y radio de acción.

Del vehículo: Clase, marca, modelo, número la placa, capacidad y tipo de combustible.

Otros: Clase fecha vencimiento, numeración consecutiva y firma de autoridad que la expide

d) Colores y distintivos. A partir del 14 de marzo de 2017, los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco.

e) Vinculación y seguimiento a los conductores.

Todos los conductores de los vehículos vinculados a la empresa, ya sean de propiedad de la misma, de socios o de terceros deberán tener contrato de trabajo con la empresa.

Ningún vehículo podrá operar sin contar con el concepto favorable del departamento técnico de equipos de transporte de la respectiva empresa, emitido dentro del mes anterior. La solución sistematizada de control de flota incluirá el mecanismo de control, así como el referente a los vencimientos de las pólizas de seguros y de revisión tecno mecánica de carácter legal.

f) Control del uso de sustancias psicoactivas.

Las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas a todos los conductores de la empresa, al menos una vez al mes. La empresa realizará los controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello.

Todo resultado positivo deberá ser reportado a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para la imposición de las sanciones correspondientes, sin perjuicio del proceso disciplinario interno correspondiente con arreglo al reglamento de trabajo. El Ministerio de Transporte definirá las condiciones del reporte tecnológico en línea de los resultados positivos.

B. Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas.

Para la prestación del servicio de transporte especial por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, estas deben cumplir con todas las condiciones exigidas en el decreto 431 de 2017 y 1079 de 2015 para el transporte especial terrestre.

a. El proponente deberá anexar la Resolución de habilitación como empresa de servicio Público de transporte terrestre expedida por el Ministerio de Transporte: El proponente debe Presentar la autorización del Ministerio de Transporte que lo acredite como empresa habilitada para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor y acreditar que los vehículos que prestaran el servicio están inscritos en el Ministerio por parte de la empresa, este permiso o autorización debe estar vigente según las normas que lo rigen y deberán permanecer vigentes durante toda la ejecución del contrato.

b. Copia de las respectivas tarjetas de operación: Documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor, el proponente deberá anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y saber si pertenece a la empresa proponente.

c. Manifestar mediante documento escrito suscrito por el gerente o representante legal de la empresa que los vehículos que se utilizaran para la prestación de este servicio cuentan con la certificación de la revisión general técnica- mecánica por un centro de diagnóstico debidamente certificado, la cual debe estar vigente hasta la fecha de terminación del contrato, Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, tarjeta de propiedad;

d. Relación de vehículos a utilizar para la prestación del servicio acompañada de la tarjeta de propiedad de los mismos y anexar el convenio de colaboración empresarial, si a ello hubiere lugar;

Nota 1: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, en el evento que se ofrezcan vehículos de ambos miembros, los requisitos deberán cumplirse de manera individual por cada miembro del consorcio o unión temporal de acuerdo al número de vehículos que ofrece cada integrante.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, en el evento que solo se ofrezcan vehículos de uno de los integrantes, dicho requisito deberá cumplirse por el integrante del consorcio o unión temporal que ofrece la totalidad de los vehículos.

El no contar con las tarjetas de operación de todos los vehículos o no estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta esta será evaluada como N**O CUMPLE TÉCNICAMENTE**

C. Prestación del servicio con vehículos particulares.

En caso de no existir empresas de Servicio Público de Transporte Terrestres Automotor Mixto o Colectivo Municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte rural y que hubieren obtenido permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del Decreto 431 de 2017, podrán ofrecer y prestar dicho servicio, presentando solicitud dirigida por el propietario o locatario del vehículo, a la autoridad de transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo.

A la solicitud se anexarán los siguientes documentos:

1) Copia del contrato de prestación servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, secretarias educación certificadas.
2) Licencia de tránsito del automotor.
3) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
4) Certificación de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
5) Licencia de conducción de categoría C 1 o C2, según la clase vehículo.
6) Copia de las pólizas vigentes responsabilidad civil contractual y extracontractual en el establecidas en el Decreto 431 de 2017.

Nota: El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor.

a) Permisos

Los vehículos particulares para prestar el servicio escolar deberán contar con el permiso la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del Decreto 431 de 2017, podrán ofrecer y prestar dicho servicio, presentando solicitud dirigida por el propietario o locatario del vehículo, a la autoridad transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo.

El permiso otorgado por las autoridades competentes tendrá una vigencia de un año, renovable hasta por el mismo término, siempre y cuando en el respectivo municipio subsistan las condiciones que dieron origen a su expedición.

b) Equipos.

El servicio de transporte en vehículos particulares podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, camioneta, buseta y bus.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años, contados a partir de su registro inicial. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad (turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios), hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial, sin perjuicio de lo que regule para el efecto el Ministerio de Transporte y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.14.4 del Decreto 431 de 2017

- **NORMAS DE SEGURIDAD**

El contratista deberá cumplir con las siguientes normas de seguridad:

A. Realizar una inspección detallada del vehículo por parte del conductor al inicio de cada recorrido para detectar posibles fallas y tomar medidas al respecto para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes.
B. Cada conductor debe portar los documentos exigidos tanto personales como del vehículo.

C. Los conductores deberán estar capacitados en manejo defensivo y actualización en legislación en tránsito; así como tener periodos de descanso reglamentarios de acuerdo a su jornada laboral.
D. El vehículo designado para la prestación del servicio deberá contar con el equipo de carretera exigido por el Ministerio de Transporte así:
- Botiquín reglamentario
- Extintor de Incendios tipo C de 20 lb./PS
- Señales reflectivas
- Herramienta
- Gato y cruceta
- Tacos
- Linterna
- Llanta de repuesto

E. El vehículo debe contar con, ventanas de expulsión y salida en caso de emergencia, debidamente señalizadas.
G. El automotor debe contar con espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.
H. Debe existir un equipo de comunicación en cada vehículo cuyo Número debe reposar en el Municipio.

- **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Administración Municipal de Palmas del Socorro en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, especialmente por el "Artículo 2.2.4.6.28 Contratación del Decreto 1072 de 2015", requiere como mínimos los siguientes requisitos en materia de seguridad y salud el trabajo:

- Presentar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada y fechada por el Representante Legal.
- Presentar la Política de Seguridad Vial y garantizar su cumplimiento.
- Presentar la Política de no tabaquismo, alcohol y drogas y garantizar su cumplimiento.
- Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente conforme a los lineamientos de la Resolución 1565 de 2014 y al Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011. Así como presentar el radicado o certificado emitido por la autoridad competente.
- Certificar la Inducción de seguridad y salud en el trabajo del personal de conducción.
- Presentar el programa o procedimiento de inspecciones de seguridad de los vehículos vigente, en pro de asegurar la realización de las inspecciones pre-operacionales de los vehículos por parte de los conductores antes de operarlos para comprobar que se encuentre en buen estado y sean seguros, con el fin de garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes.
- Certificar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, así como el pago de Seguridad Social Integral del personal encargado de desarrollar las actividades que preste a favor de la Administración Municipal de Palmas del Socorro, Santander.
- El contratista debe certificar que al personal de conducción se le realizan los exámenes médicos ocupacionales de pre-ingreso, periódicos y de egreso; lo anterior, para garantizar la capacidad del personal contratado.
- Presentar el programa de mantenimiento preventivo vigente establecido para los vehículos.
- El conductor del vehículo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- -Saber leer y escribir
- Ser mayor de 18 años
- Experiencia en conducción mínimo de 2 años.

- Tener conocimiento de la zona /vías donde se presta el servicio.
- Tener vínculo laboral con el contratista.
- Certificar los cursos o capacitaciones de seguridad vial, manejo defensivo, señales de tránsito y límites de velocidad.

- Garantizar que los vehículos se mantienen en perfecto estado de orden, aseo y limpieza y libres de residuos de combustibles.

- Los vehículos deben contar con los equipos de prevención y seguridad, tales como:
- Un (1) gato con capacidad para elevar el vehículo
- Una (1) cruceta -Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lámparas con señal de luz intermitente o de destello. -Un (1) botiquín de primeros auxilios. -Un (1) extintor -Dos (2) tacos para bloquear el vehículo. -Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llaves de expansión y llaves fijas. -Llanta de repuesto
- Linterna

- Los vehículos deben contar con el botiquín de primeros auxilios de cada uno dde los vehículos debe contener como mínimo lo siguiente:
- Antisépticos: (Revisar fecha de vencimiento).
- Frasco de Yodopovidona, Isodine o similar
- Frasco de suero fisiológico, o de solución salina normal
- Material de curación:
  Gasa
  Vendas
  Aplicadores y/o copitos
  Baja lenguas
  Esparadrapo
  Micropore
  Curas
  Guantes desechables
  Tijeras

➢ **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL**

La empresa deberá contar con póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare la muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal. Gastos médicos, asistencia jurídica en procesos penal y civil, amparo patrimonial y primeros auxilios; a su vez deberá ampararse los daños a terceros, las lesiones o muerte a una persona, lesiones o muerte a 2 o más personas, la asistencia jurídica en proceso civil y el amparo patrimonial.

➢ **LICENCIAS DE TRANSITO**

Cada uno de los vehículos asignados para la prestación de éste servicio, deben ser operados por conductores expertos e idóneos, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público Categoría C2 y Categoría C1 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 o su equivalente con la legislación anterior, 5a y 4ª Categoría,

vigentes de conformidad con la normas de tránsito, el presente requisito se acreditará mediante una certificación suscrita por la persona natural o el representante del consorcio o unión temporal o representante legal de la sociedad, donde se relacione el nombre de las personas que se colocarán a disposición para el cumplimiento del objeto cuentan con la respectiva licencia de conducción y de la misma manera deberán aportar la respectiva licencia de conducción expedida por la autoridad de tránsito competente y/o constancia del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, donde se verifique esta información y en el cual se constate el estado de la respectiva licencia y estar vigente, y de la misma manera allegar copia de la cédula de ciudadanía de cada una de las personas relacionadas.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los miembros del proponente plural

- **REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA**

Los vehículos que se coloquen a disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y su alcance, deben contar con la respectiva revisión técnico mecánica y de gases actualizada y vigente de conformidad con el artículo 51 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 11° de la ley 1383 de 2010 y el Articulo 201 y 202 del Decreto 019 de 2012, la cual se acreditará mediante presentación de la certificación expedida por centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias de conformidad con el artículo 203 del Decreto 019 de 2012

Nota 1: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, en el evento que se ofrezcan vehículos de ambos miembros, dicho requisito deberá cumplirse de manera individual por cada miembro del consorcio o unión temporal de acuerdo al número de vehículos que ofrece cada integrante.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, en el evento que solo se ofrezcan vehículos de uno de los integrantes, dicho requisito deberá cumplirse por el integrante del consorcio o unión temporal que ofrece la totalidad de los vehículos.

CUARTO: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **"SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.668.000)"** de acuerdo a la oferta presentada en el SECOP II, de acuerdo al siguiente presupuesto económico:

1. TRANSPORTE OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026						
RUTA	No. DE PERSONAS A TRANSPORTAR	N. DE VIAJES A REALIZAR EN 2 DIAS	CAPACIDAD BUSETA	NUMERO DE VEHICULOS	VALOR DE LA RUTA IDA Y REGRESO (DIA)	VALOR TOTAL
RECORRIDO IDA Y REGRESO: VEREDA LA ENSILLADA SECTOR LA GRUTA Y/O SAN PEDRO-CASCO URBANO DE PALMAS DEL SOCORRO SDER. Y VICEVERSA	20	2	20	1	$ 257.000	$ 514.000
RECORRIDO IDA Y REGRESO: VEREDA CANALES - SITIO CANALES BAJO - CASCO URBNO DE PALMAS DEL SOCORRO SDER Y VICEVERSA.	12	2	16	1	$ 219.000	$ 438.000
RECORRIDO IDA Y REGRESO:CANALES ALTO SITIO SANTA BARBARA-HURUMO-ESCUELA AGUABUENA-CASCO URBANO DE PALMAS DEL SOCORRO SDER Y VICEVERSA	17	2	17	1	$ 255.000	$ 510.000
RECORRIDO IDA Y REGRESO: SECTOR POZO AZUL - MACANILLO - CHAPA - CASCO URBANO PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER Y VICEVERSA	40	2	19	2	$ 355.000	$ 1.420.000
RECORRIDO IDA Y REGRESO: SECTOR PAVAS ALTO - PAVAS BAJO - CASCO URBANO PALMAS DEL SOCORRO SDER Y VICEVERSA.	20	2	24	1	$ 369.000	$ 738.000
TOTAL						$ 3.620.000

rsonería Jurídica 00859 de 20 de noviembre de 1997
Licencia INTRA de junio de 1970
Nit. 890.201.509-9
cootrasaravita@hotmail.com
GERENCIA GENERAL
Cel. 318 7172496
SC-2001754
@cootrasa

2. TRANSPORTE CABALGATA INFANTIL 2026						
RUTA	No. DE PERSONAS A TRANSPORTAR	N. DE VIAJES A REALIZAR	CAPACIDAD BUSETA	NUMERO DE VEHICULOS	VALOR DE LA RUTA IDA Y REGRESO (DIA)	VALOR TOTAL
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA PAVAS ALTO -CENTRO Y VICEVERSA	13	1	16	1	$ 478.000	$ 478.000
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA POZO AZUL -CENTRO Y VICEVERSA	20	1	20	1	$ 355.000	$ 355.000
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA EL PRADO -CENTRO Y VICEVERSA	25		19,17	2	$ 370.000	$ 740.000
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA LA CHAPA -CENTRO Y VICEVERSA	10					
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA AGUABUENA -CENTRO Y VICEVERSA	20	1	19, 18	2	$ 320.000	$ 640.000
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA CANALES ALTO -CENTRO Y VICEVERSA	13					
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA BARROHONDO -CENTRO Y VICEVERSA	18	1	18	1	$ 256.000	$ 256.000
RECORRIDO IDA Y REGRESO: ESCUELA GUAYABAL -CENTRO Y VICEVERSA	23	1	24	1	$ 149.000	$ 149.000
TOTAL						$ 2.618.000

3. TRANSPORTE JUEGOS SUPÉRATE 2026 ETAPA CLASIFICATORIA							
DESCRIPCIÓN	RUTA	N° DE PERSONAS A TRANSPORTAR POR DIA	N° DE VIAJES A REALIZAR	CAPACIDAD DEL MICROBUS	NUMERO DE VEHÍCULOS	VALOR DE LA RUTA IDA Y REGRESO (DIA)	VALOR TOTAL
Transporte de ida y regreso para jugadores de futbol de salón participantes de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 y entrenadores etapa clasificatoria.	RECORRIDO IDA Y REGRESO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO AL MUNICIPIO DE EL SOCORRO - SANTANDER; FECHAS POR DEFINIR.	35	1	24	1	430.000	430.000
TOTAL							430.000

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
OLIMPIADAS CAMPESINAS	$ 3.620.000
CALBALGATA INFANTIL	$ 2.618.000
JUEGOS SUPERATE	$ 430.000
VALOR TOTAL TRANSPORTE	$ 6.668.000

QUINTO: El municipio pagará el valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO,** al recibido a satisfacción del servicio de transporte contratado, acompañado de los respectivos soportes de ejecución de cantidades firmados por el contratista, la firma del supervisor, y los demás documentos requeridos y exigidos para pago de los costos directos del personal aprobado por el Municipio y efectivamente vinculado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe final de los trabajos, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

SEXTO: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** contados desde la firma del acta de inicio y/o hasta la terminación de los eventos deportivos. Las fechas especificas se definen con el supervisor.

SEPTIMO: LUGAR DE EJECUCION. El lugar para la ejecución de las actividades, objeto de la presente convocatoria, será en el Municipio de Palmas del Socorro –Santander, en las veredas de acuerdo a cada ruta definida dentro del presupuesto.

OCTAVO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de las obligaciones que genera la suscripcion del contrato pagaran con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00220 de julio 02 de 2026, del presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmas del Socorro, vigencia 2026.

NOVENO. GARANTIAS. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del decreto 1082 de 2015. Garantías.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Palmas del Socorro, Santander identificado con NIT 800.003.253-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente servicio</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER, Santander identificado con NIT 800.003.253-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DECIMO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Garantizar que los bienes entregaos cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
2. Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
3. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación.
4. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
5. Contar con la capacidad y disponibilidad de inventarios que garantice el cumplimiento total y las entregas de los bienes solicitados.
6. Prestar asesoría en la utilización de los bienes los casos que aplique.
7. Indicar el funcionamiento de los bienes para el correcto desempeño en caso que aplique.
8. Para la entrega de los bienes siempre se exigirá al contratista el documento que soporte los elementos entregados y los precios que aplican a estos
9. Se debe asignar una persona que sea responsable de los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad
10. El contratista debe entregar todos los bienes en cumplimento de lo dispuesto en el presente objeto.
11. Entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social, entre otras.
12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
16. Cumplir con los lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratista, subcontratista y proveedores de conformidad con el articulo2.2.4.2.2.216 del decreto 1072 de 2015, la resolución No 0312 de 2019 del ministerio de trabajo y demás normas concordantes sobre la materia
17. El oferente dará prioridad al personal para la integración social de personas con discapacidad en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan

Nota. Sería el caso establecer como obligación del contratista lo pertinente al fomento provisión de bienes o servicios (personal) por parte de la población en pobreza extrema, desplazas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, sin embargo, conforme al inciso tercero del artículo en mención y viéndose el objeto del proceso contractual no es dable establecer la misma.

10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las señaladas en el art 5 de la ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

- Pagar en la forma de pago establecida, las actas presentadas por el contratista.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con la invitación publica de la contratación
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
- Verificar si el contratista se encuentra afiliados y al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP y parafiscales (cuando a ello haya lugar)

DECIMO PRIMERO. SUPERVISION

La supervisión del contrato la ejercerá el titular de la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD MUNICIPAL**, quien, hasta sus veces, quien velara por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propuesta, entre otras: i) certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas ii) levantar y firmar las actas respectivas. iii) informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual iv) velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese v) informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista par que se tomen las medidas del caso

DECIMO SEGUNDO. CADUCIDAD, SANCIONES Y MULTAS

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Palmas del Socorro (Santander) cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNCIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

Nota: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DECIMO TERCERO. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMO CUARTO. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

DECIMO QUINTO. CESION

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en esta aceptación (si es el caso). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DECIMO SEXTO. ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación publica, la oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista

DECIMO SEPTIMO. SUSPENSION

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

DECIMO OCTAVO. DATOS DE LA ENTIDAD.

Palacio Municipal de Palmas del Socorro (Santander), Calle 7N No. 5-34, casco urbano, Secretaría local de salud, correo electrónico: salud@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Para todos los efectos legales la oferta y esta comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** se constituye en el contrato, de conformidad al numeral 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, que señala: *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."* Y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 que señala: La oferta y su aceptación constituye el contrato.

El oferente seleccionado deberá suscribir el acta de inicio, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**. Caso contrario, se declarará el **INCUMPLIMIENTO**, se procederá a liquidar en el estado en que se encuentre y se aplicará las sanciones correspondientes.

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el SECOP.

Atentamente,

JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Responsables de:	Nombre	Firma
Aspectos técnicos	Sara Ines pinto Barrera – secretaria local de salud	
uente de financiación y aspectos financieros	Joselín Ardila Muñíz – Tesorero Municipal	
Revisó aspectos jurídicos	Coopempresarial – Alejandra Bermúdez Angarita	